

RESOLUCIÓN No. 106-DE-ANT-2022

**DIRECCIÓN EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza, así mismo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 16 determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector;
- Que**, el artículo 188 de la Ley Ibídem, reformada, establece que, la formación, capacitación y entrenamiento de los aspirantes a conductores profesionales y no profesionales estará a cargo de las escuelas de conducción; y, las instituciones de educación superior con especialización en transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, acreditadas en el país por el ente encargado del Sistema de Calidad de la Educación Superior. Las precitadas entidades de formación, capacitación y entrenamiento serán autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que**, el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Escuelas de Formación, Capacitación y Entrenamiento de Conductores No Profesionales, establece: “ (...) *En el caso de que el área encargada del proceso de autorización de las escuelas de conducción de la ANT verifique que se haya cumplido con la documentación solicitada, dicha documentación será remitida al Área de Asesoría Jurídica para la elaboración del proyecto de Resolución de Pre Aprobación, la misma que se realizará dentro de un término de quince (15) días, para la formalización respectiva de parte del Directorio de la ANT o su delegado (...)*”;
- Que**, el artículo 9 del reglamento ibidem, señala: “*Los postulantes que hubieren obtenido la Resolución de Pre-Aprobación para crear una nueva escuela, abrir un establecimiento adicional o ampliar el servicio de formación y/o capacitación para otros tipos de licencias dentro de la misma categoría en la escuela que se encuentre autorizada por la ANT, dispondrán de un término de ciento ochenta (180) días, a partir de la notificación, para realizar la implementación de la infraestructura, equipamiento e instrumentos pedagógicos, documentos habilitantes y talento humano, establecidos en el presente reglamento. En caso de que el solicitante no pudiese implementar lo establecido en la resolución de Pre-Aprobación dentro del término establecido, el Área de Asesoría Jurídica de la ANT elaborará la resolución motivada de archivo de dicho proceso para la consideración del Directorio de la ANT o su delegado. La ANT no se responsabilizará por las inversiones realizadas.*”;

- Que,** a través de Resolución Nro. 021-DIR-2022-ANT de 28 de junio de 2022, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, la facultad para conocer y aprobar la Resolución de Pre-aprobación del anteproyecto de escuelas de conducción no profesionales, para creación de una nueva escuela, establecimiento adicional o ampliación de servicio de capacitación para otros tipos de licencias de escuelas de conducción no profesionales, de conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución N° 005-DIR-2022-ANT;
- Que,** con oficio S/N de 19 de abril de 2022, signado con trámite N° ANT-DSG-2022-15548 de la misma fecha, la Ing. Stephanie Villalva, representante legal de VILLALDRIVER S.A.S. B.I.C. solicitó a la ANT la preaprobación de una escuela para la capacitación en licencias tipo B;
- Que,** con memorando N° ANT-DTHA-2022-1249 de 16 de mayo de 2022, la Dirección de Títulos Habilitantes de la ANT remitió el informe técnico N° 0046-DTHA-ESCUELAS-2022-ANT de 13 de mayo de 2022, referente a “Informe Técnico para autorización de Estudio de Factibilidad para la creación de una ESCUELA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES, Licencia tipo “B”, presentado por VILLALDRIVER S.A.S. B.I.C., en el que concluye que la solicitud y proyecto de factibilidad presentado por la requirente, cumple con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Escuelas de Formación, Capacitación y Entrenamiento de Conductores No Profesionales;
- Que,** mediante memorando N° ANT-DAJ-2022-2809 de 03 de agosto de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica pone en conocimiento del Director Ejecutivo de la ANT, el proyecto de Resolución de preaprobación de la requirente;
- Que,** mediante Resolución Nro. 089-DIR-2021-ANT de 08 de junio de 2021, expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se nombró al Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra, como Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1. PRE APROBAR EL ANTEPROYECTO DE VILLALDRIVER S.A.S. B.I.C. PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES EN LICENCIA TIPO “B”, en el cantón Cevallos, Provincia Tungurahua, para brindar el servicio de capacitación para la obtención de la licencia de conducir tipo “B”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132, literal A) numeral 2) del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 2. Conceder a la ESCUELA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES VILLALDRIVER S.A.S. B.I.C. en formación, el término de 180 días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución de Pre Aprobación por parte de la Dirección de Secretaría General, para que realice la implementación de la infraestructura, equipamiento e instrumentos pedagógicos, documentos



habilitantes y talento humano establecido en el Reglamento de Escuelas de Formación, Capacitación y Entrenamiento de Conductores No Profesionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación efectuada de conformidad con el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, para lo cual se dispone a la Dirección de Secretaría General de la ANT, notificar con la presente resolución a los interesados y a los organismos competentes, para que actúen en consecuencia.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de agosto de 2022, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. Adrián Ernesto Castro Piedra

DIRECTOR EJECUTIVO

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Elaborado por:	Abg. Marcia Erazo Trávez	Abogado 2 / Dirección de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Abg. César Gárate Peña	Director de Asesoría Jurídica	